



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/618/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0033, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director de Marketing y Estrategia Digital de Ibercaja Banco, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN E IBERCAJA BANCO, SA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXIII EDICIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE ARAGONÉS

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2021.

Sr. Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019).

Sr. Don Ignacio Torre Solá, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Ibercaja Banco, SA, en adelante Ibercaja, con domicilio social en Plaza Basilio Paraíso, número 2, en Zaragoza, en virtud de la escritura de poder otorgada con fecha 15 de marzo de 2017, ante el Notario de Zaragoza, D. Francisco Pizarro Moreno, bajo el número 589 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.— Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Segundo.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 71. 52.^a, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Deporte.

Tercero.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación téc-



nica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Cuarto.— Que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, establece entre sus principios rectores el fomento de la organización de eventos deportivos, y el estímulo de la participación del sector privado en el desarrollo de la actividad física y el deporte.

Quinto.— El Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el estímulo de la financiación privada como cauce necesario para procurar la sostenibilidad del sistema deportivo.

Sexto.— Que, en la Gala del Deporte Aragonés, se premia a los deportistas y equipos más destacados en las diferentes disciplinas del deporte federado y se reconoce públicamente la labor de aquellas personas, entidades o instituciones cuya labor o trayectoria, tanto deportiva como profesional, ha contribuido a la potenciación de los valores que el deporte representa, constituyéndose ésta la cita anual de referencia en al deporte aragonés.

Séptimo.— Que Ibercaja Banco, SA, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Deporte, tienen interés en colaborar en la organización y celebración de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón e Ibercaja, para la organización y el desarrollo de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Segundo.— *Compromisos que adquiere Ibercaja.*

Mediante la firma del presente convenio, Ibercaja Banco, SA, se compromete a:

1. Aportar, para el desarrollo y financiación de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés, la cantidad de 6.000 euros, IVA incluido, procediendo a realizar directamente los pagos a los proveedores o empresas, personal o profesionales, que realicen los servicios necesarios para la ejecución del evento objeto de este convenio, hasta la cuantía estipulada, previo informe favorable de la Dirección General de Deporte.

2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas la XXIII Gala del Deporte Aragonés, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Tercero.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Incluir a un representante de Ibercaja Banco, SA, en el comité organizador y en el jurado de la Gala del Deporte.

2. Facilitar a Ibercaja Banco, SA, las credenciales necesarias para sus compromisos protocolarios en los diferentes actos que se organicen en relación con la Gala del Deporte.



3. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas la XXIII Gala del Deporte Aragonés, el identificador corporativo de Ibercaja Banco, SA, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la empresa.

Cuarto.— Medidas de control y seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte y un representante de Ibercaja Banco, SA, se reunirá, en un plazo máximo de 5 días naturales, a solicitud de cualquiera de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinto.— Financiación.

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

Sexto.— Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptimo.— Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éstas podrán requerir a la parte incumplidora a que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurridos 15 días desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte reclamante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

Octavo.— Protección de datos.

Las actuaciones a las que se obligan ambas partes en el presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.— Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman las partes, en el lugar arriba y fecha arriba indicados.